

**INFORME PRELIMINAR  
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CANDIDATOS INSCRITOS A OPTAR POR EL  
CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
DEL ALTO MAGDALENA, CAM PARA PERIODO INSTITUCIONAL 2016 - 2019**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, artículo 1 de la ley 1263 de 2008 y artículos 30 y 44 de los Estatutos Corporativos, en concordancia con lo previsto en los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio de los artículos 21 y 22 del Decreto 1768 de 1994), adoptó mediante Acuerdo 006 del 9 de septiembre de 2015, el procedimiento interno para la designación o elección del Director General de la Corporación para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019. En virtud de dicho reglamento, se ordenó: i) realizar la correspondiente convocatoria pública y las condiciones de la misma; ii) se establecieron las condiciones para la realización de inscripciones, presentación de hojas de vida y documentos soportes por parte de los candidatos al cargo; iii) se conformó la Comisión del Consejo Directivo encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos para optar al cargo de Director de la Corporación, previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del Decreto 1768 de 1994 - artículo 21), en consonancia con la Circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; iv) se facultó al Consejo para decidir sobre la realización de un espacio de audición de los candidatos admitidos al proceso; y v) se adoptó el siguiente cronograma :

<b>CRONOGRAMA PROCESO DE ELECCIÓN DIRECTOR GENERAL DE LA CAM POR EL PERIODO INSTITUCIONAL 2016 – 2019</b>	
<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
<u>02 OCTUBRE 2015</u>	Publicación del Aviso de Convocatoria en un diario de amplia circulación regional, en un medio radial, en un lugar visible de la sede principal y las subseces de la Corporación y en la página web de la misma
<u>05 OCTUBRE 2015</u>	7:00 A.M. Habilitación de la urna y acta de la misma. Lugar: Secretaría General de la Corporación, ubicada en el Bloque 1 de la Sede de la CAM, Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva.
<u>05 OCTUBRE 2015 AL 09 OCTUBRE 2015</u>	Inscripciones y entregas de hojas de vida con sus respectivos anexos ante el Secretario General. Lugar. Secretaría General de la Corporación, ubicada en el Bloque 1 de la Sede de la CAM, Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva. En el horario de 7:00 A.M. a 12:00 M. y 2:00 P.M. a 6:00 P.M. en días hábiles de lunes a viernes.
<u>09 OCTUBRE 2015</u>	6:00 P.M. Apertura de la urna, acta de la misma y entrega de las hojas de vida a la Comisión designada por el Consejo Directivo para la verificación del cumplimiento de requisitos exigidos para ocupar el cargo de Director General. Lugar. Secretaría General de la Corporación, ubicada en el Bloque 1 de la Sede de la CAM, Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva
<u>13 Y 14 DE OCTUBRE 2015</u>	Verificación del cumplimiento de requisitos exigidos para ocupar el cargo de Director General, y elaboración del informe preliminar sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos exigidos y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento, por parte de la Comisión designada por el Consejo Directivo para tales efectos
<u>15 OCTUBRE 2015</u>	Reunión del Consejo Directivo de la Corporación para la presentación del informe preliminar antes mencionado, y someterlo a consideración y aprobación de los consejeros. Hora 9:00 A.M. Lugar. Sala de Juntas de la Dirección General de la CAM. Carrera 1 No.60-79 de la ciudad de Neiva.

<u>15 OCTUBRE 2015</u>	Publicación en la página web de la CAM, de la lista preliminar de aspirantes que cumplen los requisitos exigidos y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento
<u>OCTUBRE 16 y 19 DE 2015</u>	Recepción de observaciones por parte de los interesados sobre el informe preliminar de verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Director General, publicitado en la página web de la CAM. Lugar: Oficina de correspondencia de la CAM, ubicada en la Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva. Hora: 7:00 A.M. a 12:00 M / 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
<u>20 DE OCTUBRE DE 2015</u>	Estudio de las observaciones presentadas al informe preliminar de verificación de requisitos, por parte de la Comisión designada por el Consejo Directivo.
<u>21 DE OCTUBRE</u>	Reunión extraordinaria del Consejo Directivo, para resolver las observaciones presentadas al informe preliminar de verificación de requisitos, y conformación de la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos exigidos. Hora 9:00 A.M. Lugar. Sala de Juntas de la Dirección General de la CAM. Carrera 1 No.60-79 de la ciudad de Neiva Publicación en la página web de la CAM, de las respuestas a las observaciones formuladas y del listado final de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos.
<u>23 DE OCTUBRE DE 2015</u>	Designación o elección del Director General. En reunión de Consejo Directivo. Hora: 9:00 A.M. Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de la CAM, situada en la Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva. <u>Previo a la designación o elección del Director General, el Consejo Directivo podrá escuchar, la propuesta de gestión de los candidatos admitidos.</u>

En cumplimiento de lo ordenado, la Convocatoria se publicó en la edición del Diario del Huila del viernes 2 de octubre de 2015, en la emisora H.J. DOBLE K 840 AM, en la página WEB, y en la sede y subseces de la Corporación.

La diligencia de cierre de la urna y apertura de las inscripciones estuvo a cargo del Secretario General de la Corporación en su calidad de Secretario del Consejo Directivo.

Las inscripciones de los candidatos se realizaron de acuerdo con el cronograma aprobado, entre el 5 y el 9 de octubre de 2015, en el horario de 7:00 A.M. a 12:00 M. y 2:00 P.M. a 6:00 P.M., recepcionándose en total, la inscripción de 3 candidatos.

El cierre de inscripciones y apertura de la urna estuvo a cargo del Secretario General de la Corporación en su calidad de Secretario del Consejo Directivo, acompañado del señor Revisor Fiscal, **CARLOS ALBERTO BARRERO RUBIO**, y de los miembros de la Comisión designada por el Consejo Directivo para la verificación del cumplimiento de los requisitos requeridos para el ejercicio del cargo, Consejeros: **CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES**, Delegado del señor Gobernador del Huila, **JORGE EUGENIO FERRO TRIANA**, Representante del Presidente de la República, **NATALIA JARAVA MATERA**, Delegada del Ministro de Ambiente, **NESTOR ARIEL POLANIA DAZA**, Alcalde de Santa María, **ALEXANDER MARTINEZ BALLESTEROS**, Alcalde de Algeciras, **FERNANDO MARTINEZ LUGO**, Representante de las entidades sin ánimo de lucro; **LEONARDO HOMEN QUINAYAS**, Representante de las comunidades indígenas. De esta diligencia se levantó y publicó en la página web de la Corporación el acta respectiva, la cual reposa en la carpeta contentiva de los soportes del Proceso de Elección del Director General de la CAM para el período institucional 2016 – 2019.

La verificación de los requisitos previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del Decreto 1768 de 1994 -artículo 21) en consonancia con la Circular

1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por parte de la Comisión del Consejo Directivo designada para tales efectos, se realizó el 13 y 14 de octubre del año en curso. Para el desarrollo de ésta actividad, se tuvieron en cuenta los criterios que a continuación se relacionan en función de cada uno de los requisitos previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, a saber:

**a) Título profesional universitario:**

Se dio aplicación a los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 (Compilatorio del Decreto 1785 de 2014 Arts. 9, 10 y 11) en lo que tiene que ver con el concepto de "educación superior", entendiéndose por tal, los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación profesional.

De acuerdo con el artículo 2.2.2.3.3 de la norma citada, para la certificación de la educación formal, se tuvo en cuenta la "*presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.(...)*" de acuerdo con *las* normas vigentes sobre la materia. Por tratarse de norma especial no se dio aplicación a lo dispuesto en la norma en referencia, en relación con la tarjeta profesional como sustitutiva de los documentos enunciados anteriormente, en consecuencia los candidatos debían presentar tanto el título profesional como la tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la ley.

**b) Título de formación avanzada o de posgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional;**

Se observó el Decreto 1083 de 2015 en sus artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 (compilatorio del decreto 1785 de 2014 - Arts. 9, 10 y 11). Según el cual en relación con el concepto de formación avanzada, se entiende por tal, "*(...) los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación (...) en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado*".

Los tres candidatos inscritos acreditaron título de formación o posgrado por lo que no hubo lugar a aplicar la figura de los 3 años de experiencia profesional en virtud de la cual se homologa el título de formación avanzada.

**c) Experiencia profesional de cuatro (4) años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior, de los cuales por lo menos uno (1) debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación.**

Para evaluar este requisito, la comisión en términos generales dio aplicación al artículo 2.2.2.3.7 del decreto 1083 de 2015 (compilatorio del Decreto 1785 de 2014, Art.14) según el cual: "*se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas*

*adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.(...) la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente: . . .”*

En lo relativo a la "Certificación de la Experiencia", se dio aplicación al artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, (compilatorio del Decreto 1785 de 2014 – art. 15).

En relación con la experiencia en materia ambiental (experiencia relacionada), se dio aplicación a la Circular 1000–2–115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Adicionalmente, al respecto se observó el cambio jurisprudencial en relación con el concepto de exclusividad y principalidad en materia ambiental, establecida en los diversos pronunciamientos emitidos en años comprendidos entre el 2001 y el 2008, en los que Consejo de Estado exigió las características de: i) exclusividad de la actividad; y, ii) que la misma constituyere la actividad principal dentro de aquellas desplegadas por quien pretendía satisfacer el requisito correspondiente.

En el 2013 esa postura cambió y se estableció que esas características no deben examinarse, ya que ni el Decreto 1768 de 1994, ni la Circular Nro. 1000-2-115203 del 27 de noviembre de 2006 del MADS, establecieron limitantes o condicionantes a la experiencia relacionada con el medio ambiente que debe acreditarse.

#### **d) Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley.**

De acuerdo con el art. 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015 (compilatorio del Decreto 1785 de 2014 – art.10), la tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación del título profesional; no obstante, para el caso de los directores de las CAR, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del decreto 1768 de 1994 art. 21) es "**norma especial**", esta exige además del título profesional, la tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley; en consecuencia, no se aplicó la exclusión de que trata el inciso primero del art. 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015 (compilatorio del Decreto 1785 de 2014 – art.10), por lo cual se verificó el cumplimiento de los dos requisitos cuando a ello había lugar.

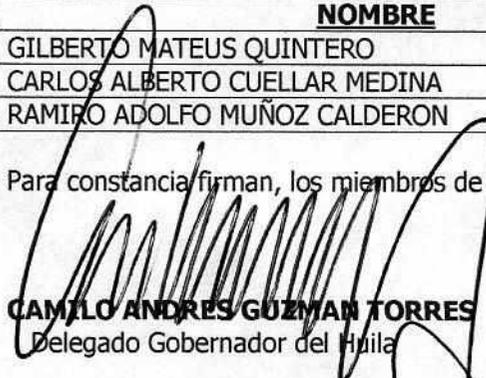
Los resultados del proceso de evaluación de las hojas de vida y verificación de los requisitos anteriormente relacionados, se registraron en el formato de "REQUISITOS DEL CARGO DIRECTOR GENERAL" y en el formato "MATRIZ VERIFICACION REQUISITOS PARA OPTAR POR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 2.2.8.4.1.21 DEL DCTO. 1076 DE 2015 (COMPILATORIO DEL DECRETO 1768 DE 1994 (ARTICULO 21 ) EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ART. 2.2.2.3.1 DEL DCTO. 1083 DE 2015 Y SIGUIENTES COMPILATORIO DEL DECRETO 1785 DE 2014 (CAPITULO 3º), aprobados por el Consejo Directivo para tales efectos; copia de estos formatos debidamente diligenciados y suscritos por los miembros de la Comisión del Consejo Directivo, se anexan al presente informe.

Concluida la evaluación por parte de la Comisión del Consejo Directivo, se determinó que de los tres (3) candidatos inscritos, todos ellos cumplieron con los requisitos del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015. Este informe preliminar, se somete a consideración del Consejo Directivo, en la presente reunión del 15 de octubre de 2015, en los siguientes términos, para su conocimiento, aprobación y conformación del listado preliminar de candidatos admitidos y no admitidos y su posterior publicación.

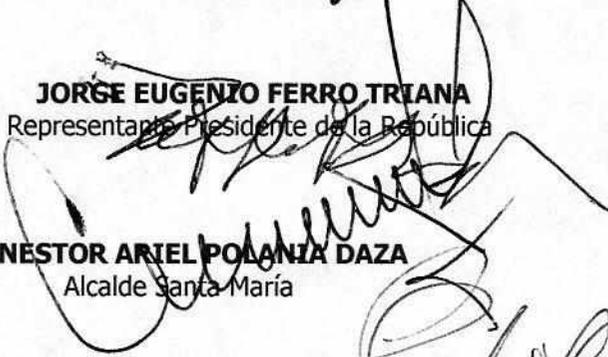
**LISTADO PRELIMINAR DE ADMITIDOS**

<b>LISTADO DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA OPTAR POR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
GILBERTO MATEUS QUINTERO	7.711.874
CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA	83.090.411
RAMIRO ADOLFO MUÑOZ CALDERON	12.129.248

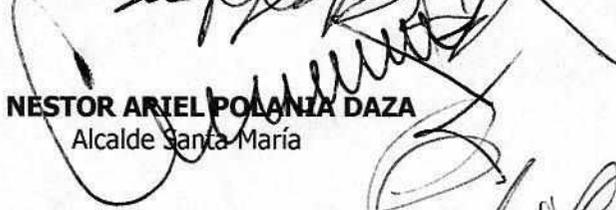
Para constancia firman, los miembros de la Comisión designada por el Consejo Directivo

  
**CAMILO ANDRÉS GUZMAN TORRES**  
Delegado Gobernador del Huila

  
**NATALIA JARAVA MATERA**  
Delegada Ministro de Ambiente

  
**JORGE EUGENIO FERRO TRIANA**  
Representante Presidente de la República

  
**ALEXANDER MARTÍNEZ BALLESTEROS**  
Alcalde Algeciras

  
**NESTOR ARIEL POLANÍA DAZA**  
Alcalde Santa María

  
**FERNANDO MARTÍNEZ LUGO**  
Representantes ONG's

  
**LEONARDO HOMEN QUINAYAS**  
Representante Comunidades Indígenas